CONSTANCIA: INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada ADRIANA DEL SOCORRO ROMAN VELEZ se notificó de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, art. 8, desde el 14 de octubre de 2020, según la información aportada por la empresa de mensajería, visible a anexo digital No 006. Revisado el sistema de gestion no se encuentró memorial pendiente por incorporar en el que los demandados contestaran la demanda.

MARCELA CHICA ACEVEDO
Escribiente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR
Radicado:	**No. 05001 40 03 014 2020 00115 00**
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	ADRIANA DELSOCORRO ROMAN VELEZ
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	**1**

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el suscrito Juez

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **ADRIANA DEL SOCORRO ROMÁN VÉLEZ,** en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 14 febrero 2020 anexo digital No 002 fl 13 y 14.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de ($2.800.000.oo)

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MCH-MG

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **848fdf993b179a4e100c08a3c9999e25c50444e3caa86cfcb137c33410ab8f79**

Documento generado en 02/11/2021 10:47:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica